

número Dos de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 306/06, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 306/06, interpuesto por don Rafael Romero Díaz, Letrado, en nombre y representación de doña Ana Rosa Vázquez Huete, contra la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la concesión de incentivos para la contratación laboral del personal beneficiario de las órdenes reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas para la formación de doctores y del personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, correspondientes a los años 2002 y 2003.

Por Orden de 25 de noviembre de 2005 la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, estableció las bases reguladoras por las que se conceden estos incentivos (BOJA núm. 240, de 12 de diciembre).

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que en el procedimiento de concesión se atenderá a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, requiriéndose el pronunciamiento favorable de la Universidad o Centro de Investigación que corresponda.

En el art. 14 se regula que, a la vista de las solicitudes recibidas y de la información recabada en su caso, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa elaborará propuesta a la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Universidades y Tecnología que dictará Resolución como se establece en el art. 15, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por Resolución de 12 de mayo de 2006 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se resuel-

ve conceder los incentivos a las Universidades y Centros de Investigación andaluces, respecto a las personas beneficiarias de becas correspondientes a las convocatorias reguladas por las Ordenes que se enumeran en el art. 6.1 de la Orden de 25 de noviembre.

Habiéndose observado error en la Resolución de 12 de mayo de 2006, ya que en la misma no constan el importe de la solicitud relativa a la Universidad de Huelva correspondiente a Alfonso Sanz Clavijo, candidato que reúne los requisitos, procede en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificar el citado error.

La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Conceder a la Universidad de Huelva, respecto a la persona beneficiaria de beca correspondiente a la convocatoria regulada por la Orden de 2003 que se enumera en el art. 6.1 de la Orden de 25 de noviembre de 2005, y que se indica en el Anexo I, el siguiente incentivo:

Universidades y Centros de Investigación: Huelva.
Incentivos concedidos (€): 40.705,89.

El importe del incentivo concedido se ha calculado en base a que la firma del correspondiente contrato se efectúe a partir del 1 de mayo de 2006, teniendo en cuenta que los realizados con posterioridad a esa fecha, y dentro del plazo de dos meses establecido a partir de la Resolución de concesión, serán objeto de el ajuste adecuado en función del tiempo que reste para agotar la prórroga de que se trate.

Segundo. El importe de los incentivos concedidos para la contratación laboral, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en ningún caso pueden ser superiores al coste de la actividad a desarrollar.

Tercero. Imputar los gastos a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.12.00.16.00.741.05 54A.7.

3.1.12.00.16.00.741.01 54A.1.2007

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados al 75% por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Pagos y justificación.

El pago se efectuará hasta un 75% del importe total concedido una vez dictada la resolución de concesión, en el ejercicio en que esta se dicte, y el porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado, una vez justificado el 25% del importe total concedido.

El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo de ocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago, y el resto del importe del incentivo, anualmente, por los gastos realizados en cada ejercicio, en un plazo máximo de cuatro meses, hasta la finalización de la actividad incentivada.

Quinto. Tanto los organismos beneficiarios a los que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, deberán atenerse a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

y especialmente en lo referido a las obligaciones establecidas para los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

A N E X O

HUELVA

Sanz Clavijo, Alfonso. 44236970-N.

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de Doctores en los Centros de Investigación y Universidades Andaluzas. Convocatoria 2004.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, convocó ayudas económicas para la Formación de Doctores en los Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio), modificada por Orden de 15 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 242, de 14 de diciembre de 2004).

Por Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, complementaria a la de 30 de noviembre, se adjudica dentro del Plan Andaluz de Investigación, una Ayuda para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas a don Mario Cámara Sola.

Estando previsto en el artículo 8 de la Orden ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitido y examinado el informe correspondiente de la Dirección del Proyecto de Investigación, y vista la solicitud de prórroga presentada y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Orden reguladora, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca para la Formación de Doctores, concedida mediante Resolución de 30 de junio de 2005 en los Centros de Investigación y Universidades Andaluzas, a don Mario Cámara Sola.

La beca prorrogada comprende los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.058 euros, y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social y seguro de responsabilidad civil.

Segundo. Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada) doce meses, con efecto de 1 de julio de 2006 a 30 de junio de 2007.

Tercero. Imputar las ayudas, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:
01.12.00.01.00.78400.54A.5
quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. Pagos y justificación.

Primer pago: Un único pago que se realizará por el importe correspondiente a 12 meses.

El pago tendrá el carácter de «en firme con justificación diferida».

Justificar, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, acreditando el abono de la subvención al becario, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la siguiente forma:

- El 25% de la subvención, en el plazo de seis meses, contados a partir de la materialización del primer pago.
- El 75% restante, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de disfrute correspondiente.

Los beneficiarios de las becas deberán aportar para la justificación a la entidad colaboradora, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda:

- Memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del trabajo.
- Memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del trabajo, en el caso de que se haya finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda.
- Declaración jurada de haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

Quinto. Los beneficiarios de estas ayudas, los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras, y los centros receptores deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Orden reguladora de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y especialmente en lo referido a las obligaciones.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la